

ciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que aliente a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a hacer lo propio;

5. *Pide también* al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

6. *Exhorta* a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como centros de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando, análogamente, como centros de comunicación;

7. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesional adecuadas, lo cual facilitará su integración en la vida social y profesional;

9. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

10. *Insiste* en la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, para lograr su participación activa y directa en las políticas, los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional, en todas las etapas de su ejecución, e insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos por educar a los jóvenes de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades nacionales y de actuar efectivamente como centros de comunicación;

11. *Subraya* que garantizar la educación y el empleo a todos los jóvenes es un objetivo encomiable para todos los Estados y contribuiría al pleno desarrollo de la persona humana, que puede lograrse de la mejor manera en los países que respetan los derechos y las libertades fundamentales de todos;

12. *Observa con reconocimiento* el establecimiento por el Gobierno de Austria de una secretaría permanente del

Instituto ESPERANZA 1987, con el objeto de promover el empleo de los jóvenes;

13. *Recomienda* que el Secretario General siga estudiando la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios apoye, en el marco de sus actividades, la labor de la secretaría del Instituto ESPERANZA 1987, inclusive la cuestión de afiliarse, sobre la base de los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y del proyecto de documento de entendimiento a que se refiere en su informe²¹, la secretaría del Instituto ESPERANZA 1987 al Centro, en la inteligencia de que los recursos financieros para dicha secretaría se obtendrían exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

14. *Invita* a los gobiernos a que vuelvan a incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras a hallar soluciones a los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

15. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de incluir todos los años el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

16. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las deliberaciones que celebre y las conclusiones que formule la Comisión de Desarrollo Social en marzo de 1989, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes";

17. *Decide* examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base del informe del Secretario General.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/95. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, aprobadas desde 1973, la más reciente de las cuales es la resolución 41/104, de 4 de diciembre de 1986,

Observando con satisfacción que desde el 3 de diciembre de 1982 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²²;

2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

²¹ Véase A/43/601, párr. 98.

²² A/43/517.

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a este instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²³;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/96. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la resolución 41/104, de 4 de diciembre de 1986, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²³,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, el más aceptado de todos los instrumentos de derechos humanos adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de la contribución del Comité a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para luchar contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Acogiendo con beneplácito el informe del Comité sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones²⁴,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente la eliminación del sistema de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar las medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Recordando los urgentes llamamientos hechos por el Secretario General, la Asamblea General, las reuniones undécima y duodécima de los Estados partes en la Convención y del propio Comité a los Estados partes para que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Convención,

Expresando su reconocimiento a los miembros del Comité por los esfuerzos realizados para analizar la forma de superar la actual crisis financiera que afecta al Comité,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar de los citados llamamientos y de otros esfuerzos, el plan de reuniones del Comité ha sido interrumpido y el funcionamiento apropiado del Comité sigue deteriorándose,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité²⁵,

1. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, lo que llevó a la cancelación del período de sesiones previsto para febrero y marzo de 1988 y a la reducción en una semana del período de sesiones de agosto de 1988 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

2. *Expresa una vez más su preocupación* por el hecho de que esa situación ha provocado nuevas demoras en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del Comité con arreglo a la Convención;

3. *Encomia* al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor en su 36º período de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente las obligaciones que tienen con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

6. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Comité con objeto de mejorar los procedimientos de presentación de informes y racionalizar su propio método de examen de los informes presentados por los Estados partes;

7. *Insta enérgicamente* a todos los Estados partes a que cumplan las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes, y de ser posible sus contribuciones para 1989, antes del 1º de febrero de 1989, a fin de que el Comité pueda reunirse en forma regular;

8. *Hace suya* la decisión adoptada en la duodécima reunión de los Estados partes en la Convención de que, como medida de excepción y hasta tanto se resuelvan las actuales dificultades financieras del Comité, éste celebre un período de sesiones prolongado, de ser posible en 1989²⁶;

9. *Invita* al Secretario General a que se asegure, de ser posible, que el Comité celebre su período ordinario de sesiones en 1989 por lo menos durante tres semanas;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la situación financiera del Comité y las posibles medidas de carácter administrativo y jurídico que pudieran adoptarse para mejorar la situación con que éste se enfrenta;

11. *Decide* examinar ese informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

²³ Resolución 38/14.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/43/18).

²⁵ A/43/607.

²⁶ Véase CERD/SP/SR.19, párr. 47.